

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico: el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, por identificada con número MH-DGII-2020-0172, mediante la cual solicita lo siguiente:

Yo, solicito que me atenúen multa por declaraciones de IVA presentadas en línea el 23 de octubre de 2020, cabe mencionar que no presentan movimiento. No se presentaron en tiempo por que en el lugar donde habitaba con mi familia hubo inconveniente por la delincuencia, lo cual derivó en mudanza y descuidamos el presentar dichas declaraciones.

Les solicito su ayuda considerando que estoy realizando tramites bancarios y aparezco en el sistema de Hacienda como insolvente".

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
II) Que de acuerdo al artículo 68 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide".
III) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".
IV) En relación a su consulta, como según expresa ya fueron presentadas las declaraciones en línea, al momento de generar el mandamiento de pago de la multa el sistema ya efectúa el cálculo considerando las atenuantes que le apliquen; le generará un mandamiento de pago, el cual debe cancelar en las colecturías autorizadas de este Ministerio.



La impresión del mandamiento se hace en la opción “Presentación DET, Mandamientos y Cálculos”

También tiene la opción de realizar cita en línea, a efecto de presentarse en alguna dependencia de este Ministerio, en el área de asistencia tributaria y le puedan hacer el debido cálculo de multa e intereses, cuando aplique, en caso tenga problemas en hacerlo en línea, se le remite el link que puede acceder para solicitar una cita:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

Asimismo, se remitirá un archivo en formato PDF que contiene las instrucciones básicas para realizar cita sobre dicho trámite.

Así también, puede realizar sus consultas a los correos siguientes:

Utiliza nuestros servicios en línea

para realizar tus trámites



Consultas tributarias:

asistenciadgii@mh.gob.sv

Consultas sobre Aplicativos DEP, Declaraciones y Pagos por Internet:

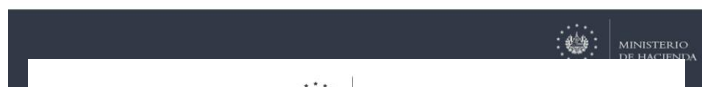
declaracioninternet@mh.gob.sv

Consulta sobre Devolución de la Renta:

consulta.renta@hm.gob.sv

Consultas y solicitudes de pago a plazos:

cobranza.dgt@mh.gob.sv



MINISTERIO
DE HACIENDA

Utiliza nuestros servicios en línea

para realizar todos tus trámites



Para mayor información contáctanos a:

DGII

☎ 2237-3444

DGT

☎ 2237-3880

DGA

☎ 2244-5182

¡No salgas de casa!





MINISTERIO
DE HACIENDA

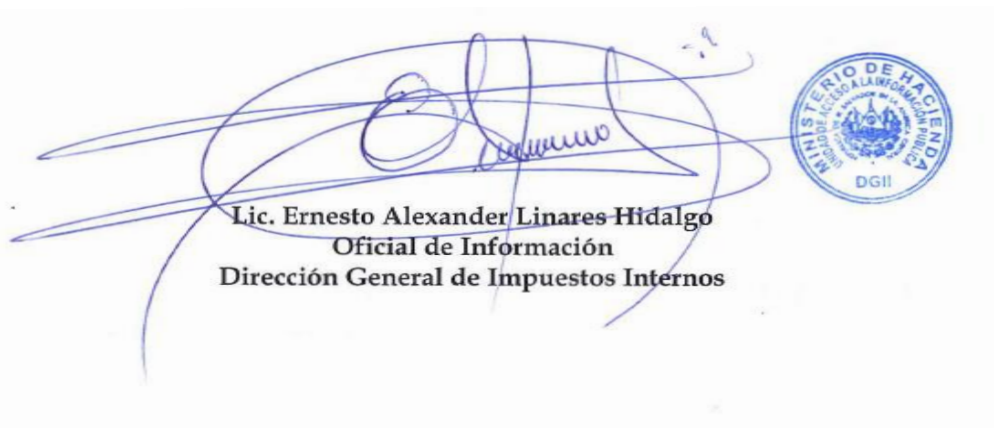
Cumplimos con los protocolos de prevención para cuidar de tu salud mientras nos visitas.

Horarios de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 a 3:30 pm.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que en el caso que ha planteado en su correo, debe realizar el tramite expuesto en el Considerando IV) de la presente resolución; asimismo, si desea hacer cita en línea para presentarse a cualquier dependencia de este Ministerio, a efecto se brinde asistencia tributaria para la elaboración del mandamiento, se remite el link correspondiente, el cual se encuentra publicado en la página web de este Ministerio.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

